

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE EN MATERIA DE ROTACIÓN DE ESPECIALIZACIÓN MÉDICA; CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL ISEM", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, ASISTIDO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y CALIDAD, M. EN S. P. CÉSAR HUMBERTO BOTELLO ORTIZ; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL IMIEM" REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, DR. FILIBERTO CEDEÑO DOMINGUEZ, ASISTIDO DE LA DIRECTORA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN, DRA. MARÍA ELENA ORENDAY ARÉCHIGA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ "LAS PARTES" Y LO HACEN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "EL ISEM":

I.1.- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 2.5 y 2.16 del Código Administrativo del Estado de México, "EL ISEM" es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propios y funciones de autoridad, y tiene entre sus objetivos la prestación de servicios de salud en la Entidad, la formación de recursos humanos para la salud, así como el de apoyar la coordinación entre las instituciones de salud y educativas del Estado para formar y capacitar recursos humanos para la salud y la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

I.2.- Que por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 16 de septiembre de 2012, el Dr. Gabriel Jaime O'Shea Cuevas fue designado Secretario de Salud y Director General de "EL ISEM", por lo que cuenta con atribuciones legales para celebrar, en nombre y representación del Instituto de Salud, Convenios de esta naturaleza, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 294 fracciones VIII y X del Reglamento de Salud del Estado de México y el artículo 12 fracción III del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

I.3.- Que el Jefe de la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad, participa en la suscripción del presente Instrumento, de conformidad con la Norma 217B20100 del Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México.

I.4.- Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, así como para recibir toda clase de comunicaciones el ubicado en la Avenida Independencia Oriente 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, C.P. 50070.

II.- DE "EL IMIEM":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto principal es la salud, en términos de los artículos 2.13 y 2.14 del Código Administrativo del Estado de México.

II.2. Que el Dr. Filiberto Cedeño Domínguez, es su Director General cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente convenio de colaboración, en virtud del nombramiento expedido a su favor el día primero de enero del año dos mil seis, por el Lic. Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de México, y conforme lo dispuesto por el artículo 297 fracción I, del Reglamento de Salud del Estado de México

II.3. La Dra. María Elena Orenday Aréchiga es Directora de Enseñanza e Investigación en virtud del nombramiento a su favor otorgado por el por el Director General del Instituto Materno Infantil del Estado de México, el Dr. Filiberto Cedeño Domínguez el día 12 de febrero de 2008.

II.4. Que designa como encargada de la verificación de cumplimiento del presente Convenio específico a su Subdirectora de Enseñanza.

II.5. Que dentro de sus objetivos se encuentran los de prestar servicios de atención médica de alta especialidad, celebrar convenios de coordinación, intercambio y cooperación con instituciones afines, así como formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización del personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialidad y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje de conformidad con lo establecido en el artículo 2.13, inciso B, fracciones IV, y VI y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.

II.6. Que tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.14 y 2.15 y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.

II.7. Que se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.13 inciso A, fracción I, e inciso B, fracciones I, II, III, IV, V, VI y XII del Código Administrativo del Estado de México.

II.8. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en paseo Colón S/N esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Código Postal 50170, Toluca de Lerdo, Estado de México.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Convenio, que "LAS PARTES", establezcan las bases para la realización de actividades conjuntas, encaminadas a la superación académica y a la formación y capacitación profesional, en materia de rotación de médicos residentes de especialización médica de "LAS PARTES"; para que obtengan conocimientos, destrezas y aptitudes en escenarios reales, bajo la tutoría de personal calificado, para lograr un nivel optimo marcado por el plan de estudios de las mismas, en otras Instituciones de Salud y Educativas.

Para estos efectos, se entenderá, como médico residente, al profesional de la medicina con título legalmente expedido y registrado ante las autoridades competentes, que ingrese a una unidad médica receptora de residentes para cumplir con una residencia, esto de conformidad con la NOM-090-SSA1-1994 "Norma Oficial Mexicana para la Organización y Funcionamiento de Residencias Médicas".

SEGUNDA.- COMISIÓN OPERATIVA.

Para el desarrollo del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" integrarán una Comisión Operativa, constituida por igual número de representantes y se encargará de coordinar el diseño, ejecución y seguimiento de las acciones de este Convenio, siendo estos:

Por "EL ISEM":

El M. en S. P. César Humberto Botello Ortiz, Jefe de la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad.

Por "EL IMIEM":

Dra. María Elena Orenday Aréchiga, Directora de Enseñanza e Investigación.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

1. Realizar de manera coordinada, las actividades de investigación académica y científica en el marco de sus fines y funciones, para ello el personal y los alumnos integrados a la operatividad de este Convenio tendrán acceso a la formación institucional disponible de "LAS PARTES" y conforme a los lineamientos que para ella se establezcan.
2. Proponer la difusión y extensión en sus áreas de coincidencia, a fin de elevar la calidad académica y cultural de la comunidad de "LAS PARTES". Así mismo participar conjuntamente en la difusión de actividades derivadas de este Convenio a publicaciones conjuntas en caso de que así lo acuerden por escrito.
3. Programar las rotaciones, con apoyo técnico e intercambio de servicios, en sus correspondientes áreas de investigación académica y difusión cultural, previa disponibilidad de cada una y autorización de sus correspondientes autoridades.

4. Llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual derivadas de sus fines y funciones académicas y científicas, en apoyo a la docencia y de la investigación.
5. Permitir a los médicos residentes participar en los procesos técnicos y funcionales que se apliquen en las aéreas operativas, bajo la estricta supervisión del titular, responsable o encargado del área de servicio a que hayan sido asignados.
6. Facilitar el apoyo técnico, docente y de investigación, para la realización de conferencias, cursos, seminarios, en apoyo a los programas de capacitación y formación de los médicos residentes.
7. Poner a disposición de los médicos residentes, los materiales didácticos y bibliográficos, que apoyen los programas de capacitación y formación de los médicos residentes.
8. Enviar a los médicos residentes a rotar con el programa respectivo de acuerdo al programa operativo vigente de la Unidad de Adscripción.
9. Verificar que los médicos residentes roten por las sedes consideradas en los programas operativos, los cuales serán autorizadas en base a la programación y calendarización, así como a la disponibilidad, capacidad e infraestructura de las Unidades Médicas.
10. Elaborar la solicitud a las Unidades Médicas Sedes de Residencias Médicas con seis meses anteriores al inicio de la rotación.
11. Permitir que los médicos residentes realicen las actividades que contemplan los programas académicos respectivos en las diversas Unidades Médicas que designen al respecto "**LAS PARTES**", por lo que los médicos residentes, además de cumplir con las obligaciones que establece la NOM-090-SSA1-1994 "Norma Oficial Mexicana para la Organización y Funcionamiento de Residencias Médicas" y el Reglamento para Médicos Residentes en Servicio Social Profesional de la Secretaría de Salud, se sujetarán a la normatividad de cada institución en residencias médicas, respetando la programación, reglamentos, disposiciones, horarios, permanencia, uso, capacidad e infraestructura de sus Unidades Médicas.
12. Verificar que los médicos residentes, únicamente roten en los tiempos y formas que establezcan los programas operativos, por lo que tienen estrictamente prohibido intervenir en funciones sustantivas, laborales o sindicales; debiéndose dedicar en forma exclusiva a las actividades teórico-prácticas consideradas en dichos programas operativos.
13. Acordar que con motivo del desarrollo del objeto del presente Convenio, que una Institución con respecto de la otra no podrá intervenir en su fines ni funciones, ni podrán utilizar la denominación, siglas y logotipo de la otra, ni se obligará en su nombre, ni tendrá injerencia de ningún tipo, una respecto de la otra.
14. Expedir el documento en el que conste por escrito las fechas de inicio y término y la Unidad Médica de Rotación, la cual emitirá la calificación conforme a los formatos que acuerden y que den cuenta del desempeño del médico residente.

15. Supervisar a las Unidades Médicas de rotación, las actividades de los médicos residentes, el cumplimiento de los programas operativos y la aplicación de los Instrumentos de evaluación.

16. Cubrir los riesgos y enfermedades de los médicos residentes durante sus actividades, o con motivo de estas, comprometiéndose "LAS PARTES" a atender los que sean urgentes y a referir en sus ambulancias a la Unidad Médica de Adscripción más cercana.

17. Vigilar que los médicos residentes que realicen cualquier tipo de rotación deberán contar con los seguros de vida y responsabilidades médicas vigentes.

18. Pactar la rotación de los médicos residentes deberá realizarse en forma ininterrumpida, por lo que se evitará programarles vacaciones, con excepción de aquellos casos que se estimen necesario, comunicándolo por escrito con oportunidad a las autoridades de la Unidades Médicas.

19. Acordar el horario de actividades de los médicos residentes, calendarización de prácticas clínicas y complementarias, alimentación, áreas de descanso y de aseo, se tomará en cuenta lo estipulado en la NOM-090-SSA1-1994 "Norma Oficial Mexicana para la Organización y Funcionamiento de Residencias Médicas" así como la capacidad operativa de las sedes o unidades médicas.

CUARTA.- TERMINACIÓN DE ROTACIÓN.

Son causas de terminación de rotación del médico residente las siguientes:

- 1. El incumplimiento injustificado del programa operativo o el término del plazo establecido para el mismo.
- 2. La deserción o desistimiento voluntario del médico residente antes de que concluya el plazo convenido, en cuyo caso no recibirá la constancia correspondiente.
- 3. La desobediencia y todo lo que contravenga lo dispuesto, tanto en la NOM-090-SSA1-1994 "Norma Oficial Mexicana para la Organización y Funcionamiento de Residencias Médicas", y en el Reglamento para Médicos Residentes en Servicio Social Profesional de la Secretaria de Salud, como en el presente Convenio.

QUINTA.- PROGRAMA OPERATIVO.

Para efectos de lograr el desarrollo y operación del presente Convenio "LAS PARTES", por conducto de la Comisión Operativa, realizarán los Convenios operativos que normen las acciones a seguir por cada programa educativo, previa aprobación de sus autoridades y disponibilidad de equipo e infraestructura; dichos acuerdos serán incluidos al presente Convenio, como anexos formando parte integral del mismo, conteniendo las tareas a desarrollar, calendario de actividades, responsable de su ejecución, seguimiento y evaluación; costo y vigencia; jurisdicción y demás condiciones necesarias para su operatividad.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

Para el desarrollo de sus actividades los médicos residentes estarán bajo la estricta responsabilidad de la institución que los contrató, becó o receptó en primera instancia, por consiguiente, en ninguna circunstancia podrán sustentarse como trabajadores o asumir obligaciones más allá de las consideradas en la NOM- NOM-090-SSA1-1994 "Norma Oficial Mexicana para la Organización y Funcionamiento de Residencias Médicas" y el Reglamento para Médicos Residentes en Servicio Social Profesional de la Secretaría de Salud, entendiéndose que al no existir relación laboral con la Unidad Médica para la cual realizan su rotación, tienen estrictamente prohibido intervenir en asuntos laborales y/o sindicales entre "LAS PARTES" y sus trabajadores.

Por lo tanto "LAS PARTES" convienen que no existe ninguna relación obrero patronal, entre los médicos residentes adscritos una con la otra, en consecuencia se liberan de cualquier acción que en presente o futuro pudiere interponer alguno de los médicos residentes, excepto las convenidas en sus propios Instrumentos con sus propios médicos residentes; por ende "LAS PARTES" se eximen de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, laboral, de seguridad social y otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

La duración del presente Convenio será por el término de cuatro años a partir de la fecha de su firma, pero podrá darse por terminado en cualquier tiempo, cuando a juicio de la autoridad competente quede demostrado el incumplimiento de la NOM-090-SSA1-1994 "Norma Oficial Mexicana para la Organización y Funcionamiento de Residencias Médicas" y el Reglamento para Médicos Residentes en Servicio Social Profesional de la Secretaría de Salud o cuando se deje de cumplir el objeto señalado en la Cláusula PRIMERA.

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de su firma y podrá ser modificado de común acuerdo entre "LAS PARTES".

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que se podrá dar por terminado administrativamente el presente Convenio, dándose aviso por escrito con 30 días naturales de anticipación, en la inteligencia de que los servicios que quedan pendientes en el momento en que se presenta la fecha de terminación del Convenio en cuestión se seguirán hasta su total terminación.

NOVENA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan, que en la celebración del presente Convenio, no existe error, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, que declare la inexistencia o nulidad total o parcial del presente Convenio, por tanto renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

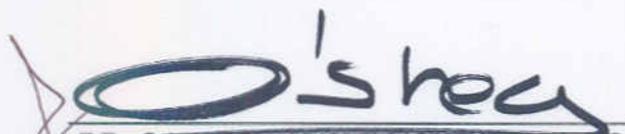
DÉCIMA.- CONTROVERSIAS.

Para la interpretación, cumplimiento y lo no previsto en el presente Convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en resolverlo de común acuerdo, en caso de controversia, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales ubicados en la Ciudad de Toluca, Estado de México, por lo que renuncian al que por razón a su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

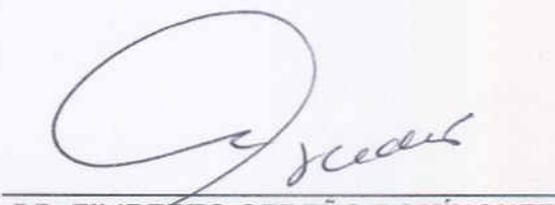
POR "EL ISEM"

EL SECRETARIO DE SALUD Y
DIRECTOR GENERAL

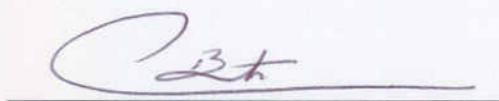

DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS

POR "EL IMIEM"

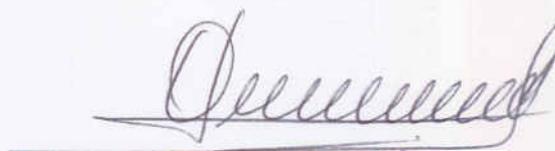
EL DIRECTOR GENERAL


DR. FILIBERTO CEDEÑO DOMÍNGUEZ

EL JEFE DE LA UNIDAD DE
ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y
CALIDAD


M. EN S. P. CÉSAR HUMBERTO
BOTELLO ORTIZ

LA DIRECTORA DE ENSEÑANZA E
INVESTIGACIÓN


DRA. MARIA ELENA ORENDAY
ARÉCHIGA

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE EN MATERIA DE ROTACIÓN DE ESPECIALIZACIÓN MÉDICA, CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO.